

DO ... para ser consultado  
ex ... Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

**DECRETO N° 1750**  
**NEUQUEN, 16 SET 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 12604- F° N° 240- Año 1991, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor GUIÑAZU ANTONIO, al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162° inciso 02) de la Ordenanza N° 3149/86, (Acta Contravencional N° 129549, en calle Avenida Argentina N° 320 la camioneta Peugeot, crema, Q 0052414, estaciona obstruyendo el acceso al garaje); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 el señor ANTONIO GUIÑAZU presenta recurso de apelación;

Que a fs. 15 y vta. la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;


Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

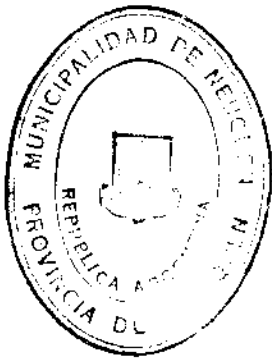
Que a fs. 17 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 825/92, manifestando que el Acta de fs.1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta ser de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal " ... podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez ... ";

Que no obstante, darse por notificada con la firma del acta de contravenciones, no efectuó su descargo dentro del término de 48 horas, tal cual lo estipula el Artículo 367°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 7 el señor GUIÑAZU interpone su recurso, en el cual manifiesta que actualmente no es propietario del vehículo pasible de sanción, el cual fue entregado por la compra de otro automotor, según adjunta fotocopia de la gestión de venta de fecha 14-08-90;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas resuelve desestimar el mismo, ///  
/// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

poniéndolo a disposición del interesado, habida cuenta que sus términos están referidos a un automotor cuyo dominio no coincide con el de la infracción;

Que a fs. 10 y 11 lucen las respectivas Cédulas de Notificación las /// que no prosperan por negativa a firmar;

Que a fs. 12 atento al estado de autos es ordenado notificar al imputado por la fuerza pública;

Que a fs. 13 el imputado vuelve a efectuar su recurso, afirmando lo mencionado en el de fs. 7;

Que analizadas que fueron en su totalidad las presentes actuaciones, esa Asesoría comparte lo resuelto por el señor Juez de Faltas a fs. 9, en lo que respecta al rechazo del recurso interpuesto, habida cuenta que lo allí expresado está referido a un automóvil cuyo dominio no coincide con el que motiva la infracción sancionada oportunamente, careciendo de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo CONFIRMAR la sentencia en todos sus términos;

Que a fs. 17 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ANTONIO /**  
**\_\_\_\_\_ GUIÑAZU a fs. 7 del Expediente N° 12604- F° N° 240- Año 1991,///////**  
**contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo**  
**de responsabilidad.-**

**Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez///**  
**\_\_\_\_\_ del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 2 y 3 del Expediente**  
**N° 12604- F° N° 240- Año 1991, en cuanto condena al señor GUIÑAZU ANTONIO al**

/// ... 3°

**Dra. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por violación a las normas // de Tránsito previstas en el Artículo N° 162° inciso 02) de la Ordenanza N° 3149/86.-

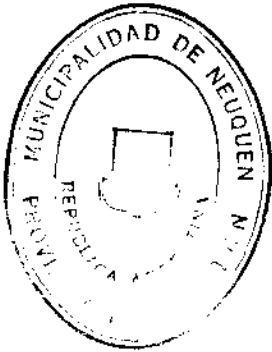
Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese \_\_\_\_\_ al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el / \_\_\_\_\_ señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

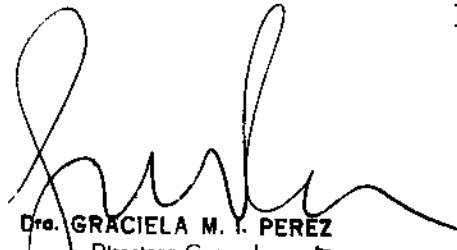
Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín \_\_\_\_\_ Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
DIEZ DIEZ

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén